



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

050013110002202100497 00

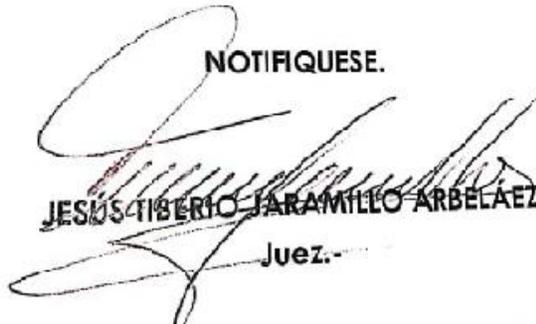
Mediante proveído del pasado 10 de diciembre de la anualidad anterior, este Despacho ordenó requerir al doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade, en su calidad de Director General de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y al doctor Enrique Ardila Franco, en calidad de Director de la Dirección de Reparación de la misma entidad, para efectos de que dieran cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión de Familia mediante Sentencia N° 198, requerimiento que se hizo a través de los oficios números 615 y 616, notificados vía correo electrónico en la misma fecha.

Quedando notificados en debida forma los antes referidos, la Unidad allega escrito el pasado 13 de diciembre, donde informa que, frente al requerimiento efectuado, procedió a comunicarle a la accionante que, una vez la entidad cuente con apropiación presupuestal para el año 2022, procederá con la priorización de la entrega de la medida indemnizatoria en el año 202, 2una vez se realicen nuevamente las validaciones financieras.

De lo anterior, se desprende que la entidad no ha dado cumplimiento a lo ordenado por la Sala Segunda del Tribunal Superior de Medellín, en el referido fallo de segunda instancia; por consiguiente, se ordena la **Apertura del Incidente de Desacato** en contra del doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade, en su calidad de Director General de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y del doctor Enrique Ardila Franco, en calidad de Director de la Dirección de Reparación de la misma entidad, y/o a quienes hagan sus veces como tal, para que cumplan o hagan cumplir el fallo de tutela entes mencionado.

Se les otorga a los antes referidos el término de tres (3) días, para que hagan valer sus derechos de contradicción y de defensa.

Notifíqueseles por la vía más expedita lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.